

Referencia:	2019/00008726B
Asunto:	2019 AUTOCONSUMO EDIF. MUN. BETANCURIA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR



Servicio de Contratación
NºExp.: 2019/00008726B
Ref.: RCHO/CPS

Atendida la providencia de la Sra. Consejera delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, de fecha 09.10.2020 relativa a la adjudicación del contrato para la ejecución de la obra denominada “Autoconsumo en los edificios municipales del Ayuntamiento de Betancuria, dividido en 2 lotes”, mediante procedimiento abierto simplificado, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 13.07.2020 se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de la obra denominada “Autoconsumo en los edificios municipales del Ayuntamiento de Betancuria, dividido en 2 lotes”, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de sesenta y siete mil cincuenta y dos euros con veintisiete céntimos (67.052,27 €), incluido el IGIC.

Lote 1: Autoconsumo en edificios municipales Centro Artístico La Degollada, Ayuntamiento de Betancuria.

Lote 2: Autoconsumo en edificios municipales Centro Cultural Valle de Santa Inés, ayuntamiento de Betancuria.

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de cuatro mil trescientos ochenta y seis euros con sesenta céntimos (4.386,60 €).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de sesenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco euros con sesenta y siete céntimos (62.665,67 €).

LOTES	Importe de licitación (excluido IGIC): 62.665,67 €	Tipo IGIC aplicable: 7% 4.386,60 €	Presupuesto base de licitación: 67.052,27 €
LOTE Nº 1	28.875,56 €	2.021,29 €	30.896,85 €
LOTE Nº 2	33.790,11 €	2.365,31 €	36.155,42 €

Segundo.- En la citada resolución se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación y se autorizó el gasto del expediente de contratación por importe de sesenta y siete mil cincuenta y dos euros con veintisiete céntimos (67.052,27 €), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de cuatro mil trescientos ochenta y seis euros con sesenta céntimos (4.386,60 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nº130 4250A 6500219.

Tercero.- El día 14.07.2020 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 03.08.2020 a las 23:59 horas.

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 06.08.2020, para la apertura del sobre único de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se actuó lo siguiente:

“Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: SOLARLAND S.L.(2 lotes); INSAE S.A. (2 lotes); INSTALACIONES ELÉCTRICAS ROLUZ S.L.(2 lotes); GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.L. (2 lotes); MONTAJES ELÉCTRICOS HERBANIA S.L.(2 lotes); CLEAN CANARIAN ENERGY S.L.(2 lotes); CAMBIO ENERGETICO S.L. (2 lotes); GHC INSTALACIONES S.L. (2 lotes); LUMICAN S.A.(2 lotes), a continuación, se procede a firmar digitalmente por la Secretaria de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente.

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico de cada una de las empresas y a la comprobación de la documentación aportada.

Las ofertas presentadas por estos licitadores son los siguientes:

Lote nº 1: Autoconsumo en edificios municipales Centro Artístico La Degollada

Empresas	Proposición económica, IGIC incluido	Criterios sociales		Mejoras técnicas			
		Persona con discapacidad	Una mujer	Potencia placas(Wp)	en	Capacidad baterías (Kwh)	Plazo ejecución (días)
SOLARLAND S.L.	24.492,30€	NO	SI	SI (+260wp)		NO	15 días
INSAE S.A.	26.956,51€	SI	SI	SI (1.400Wp)		SI(6.96kWh)	10 días
INSTALACIONES ELÉCTRICAS ROLUZ S.L.	23.790,57€	NO	NO	SI(720vatios)		SI(1,44KWH)	-10 días
GREENING INGENIERIA	22.375,68€	SI	SI	SI(4,56KWp)		SI(4,2KWh)	10 días
MONTAJES ELÉCTRICOS HERBANIA S.L.	26.750,00€	NO	SI	26 placas, 365 por placa, potencia total 9490Kwh		SI(4,2Kwh)	10 días
CLEAN CANARIAN ENERGY S.L.	28.101,41€	SI	NO	SI(24 placas, 410Wp, potencia total:9.840Wp)		SI(acumulación 11,52Kwh, incremento 1,92)	10 días
CAMBIO ENERGETICO	21.889,23€	NO	SI	SI(9360wp)		SI(11,04kW)	10 días
GHC INSTALACIONES	22.781,67€	NO	NO	SI(8.1060W)		11,04Kwh)	10 días
LUMICAN S.A.	24.414,56€	SI	SI	SI(24*410=9.840		3	10 días

Lote nº2: Autoconsumo en edificios municipales Centro Cultural Valle de Santa Inés

Empresas	Proposición económica, IGIC incluido	Criterios sociales		Mejoras técnicas		
		Persona con discapacidad	Una mujer	Potencia en placas(Wp)	Capacidad baterías (Kwh)	Plazo ejecución (días)
SOLARLAND S.L.	27.711,93€	NO	SI	SI (+260wp)	NO	15 días
INSAE S.A.	31.545,60€	SI	SI	SI (1.400Wp)	SI(6.96kWh)	10 días
INSTALACIONES ELECTRICAS ROLUZ S.L.	27.839,67€	NO	NO	SI(720vatios)	SI(1,44KWH)	-10 días
GREENING INGENIERIA	26.713,20€	SI	SI	SI(4,56KWp)	SI(4,2KWh)	10 días
MONTAJES ELECTRICOS HERBANIA S.L.	33.170,00€	NO	SI	26 placas, 365 por placa, potencia total 9490kwh	SI(4,2Kwh)	10 días
CLEAN CANARIAN ENERGY S.L.	32.557,96€	SI	NO	SI(24 placas, 410Wp, potencia total:9.840Wp)	SI(acumulación 11,52kwh, incremento 1,92)	10 días
CAMBIO ENERGETICO	21.889,23€	NO	SI	SI(9360wp)	SI(11,04kW)	10 días
GHC INSTALACIONES	25.292,74€	NO	NO	SI(8.1060W)	11,04Kwh)	10 días
LUMICAN S.A.	30.373,48€	SI	SI	SI(24*370=8.880	3	10 días

A continuación, se solicita a Don Mateo Aguiar Grimón, Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, que proceda a informar respecto de la valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y determinar si la oferta del licitador que ha obtenido la mejor puntuación, en principio, pueda ser anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.

A continuación, se expone el informe emitido, que se adjunta a este Acta como Anexo I, siendo la puntuación total para el lote nº 1: **Autoconsumo en edificios municipales Centro Artístico La Degollada:**

PUNTUACIÓN TOTAL						
EMPRESA LICITADORA	PUNTOS PRECIO	PUNTOS CRITERIOS SOCIALES	PUNTOS POTENCIA	PUNTOS ACUMULACION	PUNTOS PLAZO	TOTAL
CAMBIO ENERGÉTICO	60,00	3	8,42	2,07	5	78,49
GREENING INGENIERIA	56,76	5	20,00	6,03	5	92,79
GHC INSTALACIONES	54,06	0	3,16	2,07	5	64,28
ROLUZ	47,34	0	3,16	2,07	5	57,56
LUMICAN	43,18	5	10,53	4,31	5	68,02
SOLARLAND	42,66	3	1,14	0,00	5	51,80
M E HERBANIA	27,62	3	8,99	6,03	5	50,65
INSAE	26,25	5	6,14	10,00	5	52,39
CLEAN CANARIAN ENERGY	18,62	2	10,53	2,76	5	38,91

A continuación, se da cuenta del cálculo para determinar si existen ofertas anormales o desproporcionadas, que dice:

“Por tanto, la oferta más ventajosa corresponde a GREENING INGENIERIA con 92.79 puntos, a continuación se sitúa Cambio Energético con 78.49 y en tercer lugar Lumican con 68.02 puntos.

Determinación si existen ofertas desproporcionadas o temerarias incluyendo los costes de las mejoras técnicas:

Para determinar si una oferta es desproporcionada o temeraria, rigen los criterios establecidos en el ANEXO II del PCAP, por lo que en aplicación del apartado 4 se establece que:

“4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

A efectos de determinar si existen ofertas desproporcionadas, se disminuye del precio ofertado, las cuantías que corresponden con las mejoras aportadas al proyecto de acuerdo con los precios establecidos en el PCAP, resultando que:

LIQ TADOR	N ORDEN	EMPRESA LIQ TADORA	SIN IGIC	MEJORA EN POTENCIA	MEJORA ACUMULADA	A EFECTOSA DE	BAJA
				0,61 €/ W	783,35€/ KWH		
				0,61	783,35	TOTAL ADJUDIC	
1	7	CAMBIO ENERGÉTICO	20.457,22	1.171,20	1.128,02	18.158,00	37,12
1	4	GREENING INGENIERIA	20.911,85	2.781,60	3.290,07	14.840,18	48,61
1	8	GHC INSTALACIONES	21.291,28	439,20	1.128,02	19.724,06	31,69
1	3	ROLLUZ	22.234,18	439,20	1.128,02	20.666,96	28,43
1	9	LUMICAN	22.817,35	1.464,00	2.350,05	19.003,30	34,19
1	1	SOLARLAND	22.890,00	158,60	-	22.731,40	21,28
1	5	M E HERBANIA	25.000,00	1.250,50	3.290,07	20.459,43	29,15
1	2	INSAE	25.193,00	854,00	5.452,12	18.886,88	34,59
1	6	CLEAN CANARIAN ENERGY	26.263,00	1.464,00	1.504,03	23.294,97	19,33
9						TOTAL	177.765,17
						MEDIA	19.751,69
			PBL=	28.875,56			284,37
		PRESUPUESTO DE LIQ TACION	28.875,56				31,60
		MEDIA ARITMÉTICA OFERTAS	19.751,69				28,44
		MEDIA ARITMÉTICA DE BAJAS	31,60				34,76
		10 UNIDADES INFERIOR MEDIA ARIT	17.776,52				
		10 UNIDADES SUPERIOR MEDIA ARIT	21.726,85				
		25 % PRESUPUESTO DE LIQ TACION	21.656,67				

Como existen ofertas superiores a 10 unidades la media aritmética, se procede al cálculo nuevamente excluyéndose a las mismas.

LIQ TADOR	N ORDEN	EMPRESA LIQ TADORA	SIN IGIC	MEJORA EN POTENCIA	MEJORA ACUMULADA	A EFECTOSA DE	BAJA
1,00	7	CAMBIO ENERGÉTICO	20457,22	1171,2	1128,024	18.158,00	37,12
1,00	4	GREENING INGENIERIA	20911,85	2781,6	3290,07	14.840,18	48,61
1,00	8	GHC INSTALACIONES	21291,28	439,2	1128,024	19.724,06	31,69
1,00	3	ROLLUZ	22234,18	439,2	1128,024	20.666,96	28,43
1,00	9	LUMICAN	22817,35	1464	2350,05	19.003,30	34,19
-	1	SOLARLAND	22890	158,6	0	-	21,28
1,00	5	M E HERBANIA	25000	1250,5	3290,07	20.459,43	29,15
1,00	2	INSAE	25193	854	5452,116	18.886,88	34,59
-	6	CLEAN CANARIAN ENERGY	26263	1464	1504,03	-	19,33
7,00				0		TOTAL	131.738,80
						MEDIA	18.819,83
			PBL=	28.875,56			
		PRESUPUESTO DE LIQ TACION	28.875,56				
		MEDIA ARITMÉTICA OFERTAS	18.819,83				
		MEDIA ARITMÉTICA DE BAJAS	-				
		10 UNIDADES INFERIOR MEDIA ARIT	16.937,85				
		10 UNIDADES SUPERIOR MEDIA ARIT	20.701,81				
		25 % PRESUPUESTO DE LIQ TACION	21.656,67				

A la vista de los resultados obtenidos 10 unidades inferior a la media es el valor de 16.937,85 €, se observa que la empresa GREENING INGENIERIA (14.840,18 €), se encuentra en oferta

desproporcionada o temeraria.”

A la vista de los cálculos efectuados, para el lote nº 1, resulta que la oferta más ventajosa correspondiente a la empresa GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.L., con CIF.B18967729, se encuentra en situación anormal o desproporcionada.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.L., con CIF.B18967729, y se comprueba que consta la redacción del objeto social, poder del representante de la empresa, consta la clasificación de la empresa que es la siguiente:

Grupo I. INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Subgrupo 09 – Instalaciones eléctricas sin cualificación específica

Categoría 1- Cuando la cuantía sea inferior o igual a 150000€

La Mesa considera, con el asesoramiento del técnico asistente que el grupo y subgrupo en el que está clasificada son adecuados al objeto del contrato por lo que no es necesario exigirle la acreditación de su capacidad de obrar y solvencia.

En consecuencia, la Mesa por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.L. con CIF.B18967729, debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

*En consecuencia, se le concede un plazo de **cinco días hábiles** para que justifique la valoración de la oferta y precise la condiciones de la misma.*

A tal efecto, la entidad licitadora para justificar su oferta anormal o desproporcionada deberá presentar los siguientes documentos:

- 1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.*
- 2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.*
- 3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.*
- 4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.*

2º.- Requerir a la empresa GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.L. con CIF.B18967729, para que, en un plazo de 7 días hábiles, de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) Declaración responsable en materia de protección de datos de acuerdo con el modelo que se le adjuntara; b) certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social emitidos para contratar con el sector público y de carácter positivo; último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; c) la constitución de la garantía definitiva por importe de 1.045,59€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

A continuación, la puntuación total para el **lote nº2: Autoconsumo en edificios municipales Centro Cultural Valle de Santa Inés**

PUNTUACIÓN TOTAL						
EMPRESA LICITADORA	PUNTOS PRECIO	PUNTOS CRITERIOS SOCIALES	PUNTOS POTENCIA	PUNTOS ACUMULACION	PUNTOS PLAZO	TOTAL
CAMBIO ENERGÉTICO	60,00	3	8,42	2,07	5	78,49
GHC INSTALACIONES	45,69	0	3,16	2,07	5	55,91
GREENING INGENIERIA	39,71	5	20,00	6,03	5	75,75
SOLARLAND	35,51	3	1,14	0,00	5	44,65
ROLLUZ	34,97	0	3,16	2,07	5	45,20
LUMICAN	24,32	5	6,32	4,31	5	44,94
INSAE	19,39	5	6,14	10,00	5	45,53
CLEAN CANARIAN ENERGY	15,13	2	10,53	2,76	5	35,41
M EHERBANIA	12,56	3	8,99	6,03	5	35,58

A continuación, se da cuenta del cálculo para determinar si existen ofertas anormales o desproporcionadas, que dice:

“Por tanto, la oferta más ventajosa corresponde a CAMBIO ENÉRGÉTICO con 78.49 puntos, a continuación se sitúa Greening Ingeniería con 75.75 y en tercer lugar Ghc instalaciones con 55.91 puntos.

Determinación si existen ofertas desproporcionadas o temerarias incluyendo los costes de las mejoras técnicas:

Para determinar si una oferta es desproporcionada o temeraria, rigen los criterios establecidos en el ANEXO II del PCAP, por lo que en aplicación del apartado 4 se establece que:

“4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

A efectos de determinar si existen ofertas desproporcionadas, se disminuye del precio ofertado, las cuantías que corresponden con las mejoras aportadas al proyecto de acuerdo con los precios establecidos en el PCAP, resultando que:

N ORDEN	EMPRESA LICITADORA	SIN IGIC	MEJORA EN POTENCIA	MEJORA ACUMULADA	VALOR EFECTIVO DE LA OFERTA	BAJA
			0,61 €/W	783,35 €/KWH		
			0,61	783,35	TOTAL ADJUDICADO	
7	CAMBIO ENERGÉTICO	20.457,22	1.171,20	1.128,02	18.158,00	46,26
8	GHC INSTALACIONES	23.638,08	439,20	1.128,02	22.070,86	34,68
4	GREENING INGENIERIA	24.965,61	2.781,60	3.290,07	18.893,94	44,08
1	SOLARLAND	25.899,00	158,60	-	25.740,40	23,82
3	ROLLUZ	26.018,38	439,20	1.128,02	24.451,16	27,64
9	LUMICAN	28.386,43	878,40	2.350,05	25.157,98	25,55
2	INSAE	29.481,87	854,00	5.452,12	23.175,75	31,41
6	CLEAN CANARIAN ENERGY	30.428,00	1.464,00	1.504,03	27.459,97	18,73
5	M E HERBANIA	31.000,00	1.250,50	3.290,07	26.459,43	21,69
				TOTAL	211.567,48	273,88
				MEDIA	23.507,50	30,43
		PBL=	33.790,11			
	PRESUPUESTO DE LICITACION	33.790,11				
	MEDIA ARITMÉTICA OFERTAS	23.507,50				
	MEDIA ARITMÉTICA DE BAJAS	30,43				
	10 UNIDADES INFERIOR MEDIA ARITMÉTICA	21.156,75			27,39	
	10 UNIDADES SUPERIOR MEDIA ARITMÉTICA	25.858,25			33,47	
	25 % PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	25.342,58				

Como existen ofertas superiores a 10 unidades la media aritmética, se procede al cálculo nuevamente excluyéndose a las mismas.

N ORDEN	EMPRESA LICITADORA	SIN IGIC	MEJORA EN POTENCIA	MEJORA ACUMULADA	VALOR EFECTIVO DE LA OFERTA	BAJA
7	CAMBIO ENERGÉTICO	20457,22	1171,2	1128,024	18.158,00	46,26
8	GHC INSTALACIONES	23638,08	439,2	1128,024	22.070,86	34,68
4	GREENING INGENIERIA	24965,61	2781,6	3290,07	18.893,94	44,08
1	SOLARLAND	25899	158,6	0	25.740,40	23,82
3	ROLLUZ	26018,38	439,2	1128,024	24.451,16	27,64
9	LUMICAN	28386,43	878,4	2350,05	25.157,98	25,55
2	INSAE	29481,87	854	5452,116	23.175,75	31,41
6	CLEAN CANARIAN ENERGY	30428	1464	1504,032	-	18,73
5	M E HERBANIA	31000	1250,5	3290,07	-	21,69
			0	TOTAL	157.648,08	
				MEDIA	22.521,15	
		PBL=	33.790,11			
	PRESUPUESTO DE LICITACION	33.790,11				
	MEDIA ARITMÉTICA OFERTAS	22.521,15				
	MEDIA ARITMÉTICA DE BAJAS	-				
	10 UNIDADES INFERIOR MEDIA ARITMÉTICA	20.269,04				
	10 UNIDADES SUPERIOR MEDIA ARITMÉTICA	24.773,27				
	25 % PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	25.342,58				

A la vista de los resultados obtenidos 10 unidades inferior a la media es el valor de 20.269,04 €, se observa que las empresas CAMBIO ENERGÉTICO (18158.00 €) y GREENING INGENIERIA (18.893,94 €), se encuentran en oferta desproporcionadas o temerarias. “

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa CAMBIO ENERGÉTICO S.L., con CIF.B10481216 y se comprueba que no consta redacción completa del objeto social y no consta clasificación.

En consecuencia, la Mesa por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa CAMBIO ENERGÉTICO S.L., con CIF.B10481216 debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se le concede un plazo de **cinco días hábiles** para que justifique la valoración de la oferta y precise la condiciones de la misma.

A tal efecto, la entidad licitadora para justificar su oferta anormal o desproporcionada deberá presentar los siguientes documentos:

- 1.-** Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- 2.-** Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- 3.-** Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- 4.-** Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

2º.- Requerir a la empresa CAMBIO ENERGÉTICO S.L., con CIF.B10481216, para que, en un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) capacidad de obrar; b) solvencia económica y técnica y habilitación profesional de conformidad con lo establecido en el Anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares; c) Declaración responsable en materia de protección de datos de acuerdo con el modelo que se le adjuntara; d) certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social emitidos para contratar con el sector público y de carácter positivo; último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; e) la constitución de la garantía definitiva por importe de 1.022,86€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.”

Quinto.- La empresa CAMBIO ENERGÉTICO S.L.U. con CIF.B10481216 mediante registro de entrada nº 2020027589 de fecha 20.08.2020, nº 2020027813 de fecha 24.08.2020 y nº 2020027920 de fecha 25.08.2020 presenta la documentación requerida.

La empresa GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.L. con CIF.B18967729 presenta escrito mediante registro de entrada nº 2020027935 de fecha 25.08.2020 así como correo electrónico de fecha 26.08.2020 manifestando que retira su oferta.

Sexto.-En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 27.08.2020, respecto de la existencia de baja y examen de la documentación, se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación de fecha 06.08.2020 se acordó, por unanimidad de sus miembros, iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.L. con CIF.B18967729 para el lote nº1 y la empresa, CAMBIO ENERGÉTICO S.L.U. con CIF B10481216 para el lote nº2, debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Asimismo, en el mismo acto, se acordó requerir a la empresa GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.L. con CIF.B18967729 para el lote nº1 y a la empresa CAMBIO ENERGÉTICO S.L.U. con CIF.B10481216 para el lote nº2, para que, en un plazo de 7 días hábiles, de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) Declaración responsable en materia de protección de datos de acuerdo con el modelo que se le adjuntara; b) certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social emitidos para contratar con el sector público y de carácter positivo; último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; c) la constitución de la garantía definitiva por importe de 1.045,59 € y 1.022,86 €, respectivamente, equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

LOTE Nº1:

La empresa GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.L. con CIF.B18967729 presenta escrito mediante registro de entrada nº 2020027935 de fecha 25.08.2020 así como correo electrónico de fecha 26.08.2020 manifestando que retira su oferta.

En consecuencia, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad de sus miembros tener por retirada la oferta presentada por GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.L. con CIF.B18967729 al no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, con los efectos establecidos en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

A la vista de la clasificación efectuada en el acta de fecha 06.08.2020, el siguiente licitador por el orden de clasificación corresponde a la empresa CAMBIO ENERGÉTICO S.L.U. con CIF.B10481216.

La Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar el Lote nº1 para la ejecución de la obra del proyecto denominado "Autoconsumo en los edificios municipales del Ayuntamiento de Betancuria" a la empresa CAMBIO ENERGÉTICO S.L.U. con CIF.B10481216, y requerir para que, en un plazo de 7 días hábiles, de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP, presente la constitución de la garantía definitiva por importe de 1.022,86 euros equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

LOTE Nº2

A continuación, el Sr. Presidente solicita a Don Mateo Aguiar Grimón, Jefe de Industria y Actividades clasificadas, que dé cuenta de la justificación efectuada por la empresa CAMBIO ENERGÉTICO S.L.U. con CIF.B10481216 y se procede a la lectura del informe de fecha 25.08.2020 respecto de la justificación de la oferta anormal o desproporcionada, que dice:

"La empresa Cambio Energético S.L., presenta justificación de propuesta económica en relación con el expediente de contratación de las obras de referencia, con fecha de registro de entrada 21/08/2020 nº registro 2020027589.

La licitación de la obra de referencia se establece en:

IMPORTE DE LICITACIÓN (IGIC EXCLUIDO):	33.790,11 €.
IGIC APLICABLE 7 %:	2.365,31 €.
PRESUPUESTO TOTAL LICITACIÓN:	36.155,42 €.

La empresa licitadora Cambio Energético S.L. realiza una oferta de:

OFERTA ECONÓMICA (IGIC EXCLUIDO):	20.457,22 €.
IGIC APLICABLE 7%:	1.432,01 €.

Mejoras ofertadas valorables:

Mejora en potencia: 1920 W

Mejora en acumulación: 1,44 kwh

Valoración económica de mejoras a efectos de baja:

Mejora en potencia:	1.171,20 €
Mejora en acumulación:	1.128,02 €

Por tanto, la baja producida se obtiene deduciendo a la oferta económica las mejoras ofertadas y supone un importe de:

Baja producida incluyendo las mejoras: 18.158,00 €

PORCENTAJE DE BAJA: 46.26 %.

La oferta presentada por la empresa Cambio Energético, es en principio anormal o desproporcionada de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación.

La justificación que presenta el licitador la fundamenta de acuerdo con la documentación presentada en:

- 1.- Que además de empresa instaladora es proveedora mayorista.
- 2.- Que durante el 2019 su volumen de compra en paneles fue de 12000 uds. y para el 2020 tienen previsiones de 17000 uds.
- 3.- Cambio energético alega que es socio de confianza de Fronius (servicePartner), marca de las baterías Ion Litio que se prevén en el proyecto.
- 4.- Cambio Energético alega gran solvencia técnica y profesional y más de 4 millones de euros facturados en 2019 y más de 10 años de experiencia.
- 5.- Dispone de sede en Cáceres y delegación en La Orotova.
- 6.- Se presenta resumen de la oferta presentada declarando una rentabilidad del 30,27 %.

Aparatado 1. Además de empresa instaladora es proveedora mayorista.

La empresa Cambio Energético alega que es empresa mayorista de todos los productos que componen la instalación licitada. Adquiere los suministros en grandes cantidades a fabricantes e importadores directamente y por ello puede abaratar sus costes. Se acompaña Certificado de Censo de la Agencia Tributaria justificando la condición de mayorista y se adjuntan fotos de almacenaje y

estocaje de productos. Se proponen enlace de página web donde se observa que son especialistas en la venta e instalación solar.

Es aceptable la justificación presentada en este sentido.

Apartado 2: Volumen de compra en paneles fue de 12000 uds. y para el 2020 tienen previsiones de 17000 uds.

Se alega que durante el 2019 se adquirieron un volumen de 12000 uds de paneles solares y se tiene previsto para el 2020 alrededor de 17000 unidades, afirmando que este hecho supone que por el volumen se obtienen precios muy competitivos. Se adjunta fotos de almacenaje en Cáceres y La Orotova.

Es aceptable la justificación presentada, sin embargo, no puede ser comprobada.

Apartado 3: Cambio energético alega que es socio de confianza de Fronius (servicePartner), marca de las baterías Ion Litio que se prevén en el proyecto:

El licitador afirma que es Fronius ServicePartner y se beneficia de los mejores precios de sus gama de productos y servicio directo con el fabricante.

Es aceptable la justificación presentada, sin embargo, no puede ser comprobada.

Apartado 4: Solvencia técnica y profesional y más de 4 millones de euros facturados en 2019 y más de 10 años de experiencia..

El licitador alega que dispone de una gran solvencia técnica con una plantilla de más de 40 profesionales con varios ingenieros y especialistas contratados. Incluye un listado de trabajadores con su vida laboral. Además, dice facturar más de 4 millones de euros año 2019 y más de 10 años de experiencia.

Es aceptable la justificación presentada, en su página web se puede comprobar mediante fotografías los trabajos realizados a lo largo de la geografía nacional. Se adjuntan algunos certificados de ejecución.

Apartado 5: Dispone de sede en Cáceres y delegación en La Orotova:

Se pueden observar por web que dispone de sede en Cáceres y Tenerife.

Es aceptable la justificación presentada, pero no valorable a efectos técnicos la ubicación de la empresa.

Apartado 6: Se presenta resumen de la oferta presentada declarando una rentabilidad del 30,27 %:

Se presenta resumen de los componentes principales que se presentan en su oferta.

Es aceptable la justificación presentada.

CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, el licitador ha presentado justificación de la oferta realizada con datos que se exponen de manera coherente por lo que la oferta a mi juicio debiera ser admitida.”

A continuación, la Mesa de contratación por unanimidad manifiesta su conformidad con los términos del informe y considera que la oferta está suficientemente justificada, de acuerdo con lo expresado en dicho informe.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, el siguiente acuerdo:

1º.- Aceptar la oferta de la empresa CAMBIO ENERGÉTICO S.L.U. con CIF.B10481216 para el lote nº2, debido a que ha justificado y acreditado la oferta con la documentación aportada pudiendo ser cumplida por el contratista.

A continuación, el Sr. Presidente recuerda que, en el mismo acto de la mesa celebrada con fecha 06.08.2020, se acordó requerir a la empresa CAMBIO ENERGÉTICO S.L.U. con CIF.B10481216 para el lote nº2, para que, en un plazo de 7 días hábiles, de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) Declaración responsable en materia de protección de datos de acuerdo con el modelo que se le adjuntara; b) certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social emitidos para contratar con el sector público y de carácter positivo; último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; c) la constitución de la garantía definitiva por importe de 1.045,59 € y 1.022,86 €, respectivamente, equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

Acto seguido y a efectos de examinar la documentación presentada por la empresa CAMBIO ENERGÉTICO S.L.U. con CIF.B10481216 mediante registro de entrada nº 2020027589 de fecha 20.08.2020, nº 2020027813 de fecha 24.08.2020 y nº 2020027920 de fecha 25.08.2020, se da cuenta del informe emitido por el jefe de servicio de Industria y Actividades Clasificadas de fecha 26.08.2020 y el informe del Servicio de contratación, que se incorpora al expediente, respecto de la documentación aportada por la empresa para su calificación.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa no formula observaciones y ordena se continúe con el procedimiento de adjudicación del contrato.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la empresa CAMBIO ENERGÉTICO S.L.U. con CIF.B10481216 para el lote nº2 del contrato para la ejecución de la obra del proyecto denominado "Autoconsumo en los edificios municipales del Ayuntamiento de Betancuria", mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de 21.889,23€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.432,01 €."

Séptimo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 24.09.2020, para el examen de la documentación del lote nº1, se actuó lo siguiente:

"El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación de fecha 27.08.2020 se acordó adjudicar el Lote nº1 para la ejecución de la obra del proyecto denominado "Autoconsumo en los edificios municipales del Ayuntamiento de Betancuria" a la empresa CAMBIOENERGÉTICO S.L.U. con CIF.B10481216, y requerir para que, en un plazo de 7 días hábiles, de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP, presentase la constitución de la garantía definitiva por importe de 1.022,86 euros equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

La citada empresa presenta mediante registro de entrada nº 2020029028 de fecha 09.09.2020 declaración responsable de constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio, prevista en el artículo 108.2 de la LCSP.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa no formula observaciones y ordena se continúe

con el procedimiento de adjudicación del contrato.”

Octavo.- Con fecha 13.10.2020 el servicio de contratación emite propuesta de resolución con objeto de adjudicar el citado contrato, sin perjuicio de su fiscalización.

Noveno.- Con fecha 22.10.2020 se emite informe de fiscalización suscrito por la Vice interventora accidental del Cabildo de Fuerteventura, que concluye:

“RESULTADO DEL CONTROL: REPARO SUSPENSIVO dado que el crédito propuesto no es el adecuado, de acuerdo con el artículo 216.2. a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Décimo.- Con fecha 18.11.2020, el Servicio de Gestión Presupuestaria rechaza el encargo nº 38199 de solicitud de informe de capacidad financiera por tratarse de una tramitación anual a la vista del informe del Jefe de Industria y Actividades Clasificadas de fecha 26.10.2020.

Undécimo.- A la vista de las observaciones del informe de intervención se procede a subsanar la propuesta de resolución que se eleva, sin perjuicio de su fiscalización.

Por lo expuesto y de conformidad con el Decreto de la Presidencia número 3244/2019 de 8 de julio de 2019, por el que se nombra a la Consejera delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de mayo de 2020 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de 1.022,86 euros para el Lote nº 1 y la cantidad de 1.022,86 euros para el Lote nº2, que se corresponde con el 5% del precio del contrato, excluido el IGIC, a la empresa CAMBIO ENERGÉTICO S.L.U. con CIF.B10481216, para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para la ejecución de la obra denominada “Autoconsumo en los edificios municipales del Ayuntamiento de Betancuria, dividido en 2 lotes”, mediante procedimiento abierto simplificado, a la empresa CAMBIO ENERGÉTICO S.L.U. con CIF.B10481216, por un precio de:

Lote 1: Autoconsumo en edificios municipales Centro Artístico La Degollada, Ayuntamiento de Betancuria: 21.889,23 euros, incluido el 7% IGIC, que asciende a la cantidad de 1.432,01 euros.

Lote 2: Autoconsumo en edificios municipales Centro Cultural Valle de Santa Inés, Ayuntamiento: 21.889,23 euros, incluido el 7% IGIC, que asciende a la cantidad de 1.432,01 euros.

TERCERO.- Disponer a favor de la empresa CAMBIO ENERGÉTICO S.L.U. con CIF.B10481216, el gasto del contrato por importe de 20.457,22 euros para el lote nº1 y por importe de 20.457,22 euros

para el lote nº2, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 130 4250A 6500219 con número de referencia 22019002244 y con nº de operación 220200012231.

CUARTO.- Disponer a favor de la Agencia Tributaria Canaria con CIF-S-3511001D el IGIC por inversión de la condición del sujeto pasivo por importe de 1.432,01 euros para el lote nº 1 y por importe de 1.432,01 euros para el lote nº 2, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 130 4250A 6500219 con número de referencia 22019002244 y con nº de operación 220200012231.

QUINTO.- Requerir a la empresa CAMBIO ENERGÉTICO S.L.U. con CIF.B10481216, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

SEXTO.- Designar a Don José Luis Camino Carmona, para el desempeño de las funciones de Dirección Facultativa de las obras y responsable del contrato.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución a las empresas SOLARLAND S.L.; INSAE S.A.; INSTALACIONES ELÉCTRICAS ROLUZ S.L.; GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.L.; MONTAJES ELÉCTRICOS HERBANIA S.L.; CLEAN CANARIAN ENERGY S.L.; CAMBIO ENERGETICO S.L.; GHC INSTALACIONES S.L.; LUMICAN S.A. y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, a la Consejería Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura,